

## ESTATUTOS:

### CAPÍTULO I DEL COLEGIO:

ART 1.- EL COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MORELOS es una organización no lucrativa que agrupa científicos y técnicos interesados en resolver los problemas que afectan al niño, independientemente de su raza, nacionalidad, ideología política ó religiosa o nivel económico-social.

ART 2,- EL COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MORELOS es miembro de la Federación Pediátrica del Centro A.C. dependiente de la Confederación Nacional de Pediatría de México A.C. y acciones lo son también, individualmente considerados.

ART 3.- EL COLEGIO DE PEDIATRÍA del Estado de Morelos es sede Estatal del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

#### ART 4.- OBJETIVOS :

- a) Mantener unidos y actualizados a todos los pediatras del estado.
- b) Incrementar o coordinar los estudios o trabajos efectuados por nuestros socios en bien de la pediatría regional y nacional.
- c) Organizar eventos científicos en forma periódica para estrechar los lazos de amistad y unificar criterios entre los pediatras y médicos que atienden población pediátrica
- d) Analizar la patología regional propia de la especialidad y comunicarla a todos los colegas de la república.
- e) Ser un órgano de consulta técnica y científica para la comunidad medica y paramédica del estado.
- f) Promover y aplicar los conocimientos y progresos científicamente en bien de la niñez de nuestro país.

### CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DEL COLEGIO.

ART 5.- El Colegio de Pediatría del Estado de Morelos, se rige por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo

ART 6.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio. Sus atribuciones son:

- a) Designar el Comité Ejecutivo.
- b) Designar Comisiones.
- c) Resolver y aprobar en su caso los informes de Auditoria, de las Comisiones, de la Tesorería y todo lo relacionado con las finanzas, concursos, premios y propiedades de la sociedad.
- d) Aprobar los informes que presente el Comité Ejecutivo.
- e) Conocer de renunciaciones de funcionarios y miembros y acordar lo conducente.
- f) Remover miembros que no cumplan con sus funciones.
- g) Fallar en los casos no previstos en los estatutos.

ART 7.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

ART 8.- La Asamblea General Ordinaria se efectuará cada dos años en la sede del Colegio. Se considerará Quórum legal cuando exista la mitad más uno de los socios activos, en caso de no haberlo se sesionará media hora más tarde, con la aprobación de la mayoría de los

socios presentes, teniendo aún así carácter legal. Los socios deberán ser notificados treinta días antes de celebrarse la asamblea general, para recordarles de la misma.

ART 9.- En la asamblea general Ordinaria solo se tratará el cambio de Presidente y del Consejo Directivo.

ART 10 La asamblea General Ordinaria se regirá por la siguiente orden del día:

- a) Lista de presentes.
- b) Certificación de quórum.
- c) Lectura del acta de la sesión anterior.
- d) Nombramiento del Presidium.
- e) Informe del Presidente saliente.
- f) Informe del Tesorero.
- g) Palabras del Presidente entrante.
- h) Palabras de La autoridad invitada de la Federación o de la Confederación.
- i) Fecha de la próxima Asamblea.
- j) Declaración de clausura de la asamblea.

ART 11 .- La Asamblea General Extraordinaria se efectuará cuando el consejo directivo lo decida, donde se tratarán asuntos de trascendencia como la elección del Vicepresidente, modificación de los Estatutos y todo aquel asunto que afecte o convenga a la estructura interna del Colegio. Los socios deberán ser notificados al menos con 7 días de anticipación.

ART 12.- La asamblea General Extraordinaria estará regida por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

### CÁPITULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO:

ART 13.- Esta sociedad estará regida por un consejo directivo que, después de la Asamblea General, será la máxima autoridad responsable de todas sus actividades.

ART 14.- El Consejo Directivo está integrado por:

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO  
TESORERO  
PROTESORERO  
VOCALES (AL MENOS DOS)

ART 15.- Son funciones del Presidente:

- a) Organizar y coordinar todos los trabajos del Colegio.
- b) Presidir y dirigir las sesiones del consejo y del Colegio.
- c) Vigilar el trabajo de las comisiones.
- d) Firmar la correspondencia.
- e) Realizar todos los acuerdos del Consejo y las Asambleas.
- f) Ser miembro de oficio de todas las Comisiones.
- g) Llevar la representación oficial del Colegio y del Consejo Directivo en todos los actos en

que la organización participe, con facultades generales de Administración, decisión, pleitos y cobranzas.

- h) Asistir a las Asambleas que se celebren.
- i) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
- j) Autorizar cualquier manejo de fondos.
- k) Las que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

ART 15-Bis.- Son funciones del vicepresidente:

- a) Asistir al presidente.
- b) Representar al presidente en su ausencia.
- c) Suceder en su cargo al Presidente al finalizar su *Gestión*.

ART 16.- Son funciones del Secretario:

- a) Tener a su cargo la correspondencia y los archivos del Colegio.
- b) Ser el responsable de la administración del Colegio.
- c) Levantar las actas de las sesiones del consejo y de las Asambleas.
- d) Acordar con el Presidente.
- e) Notificar a todos los socios de las Sesiones y Asambleas.
- f) Conciliar cualquier conflicto que surja del Colegio.
- g) Las que deriven de sus funciones.

ART 17.- Son funciones de los Vocales:

- a) Promover las actividades del Colegio y ser portavoces del consejo directivo.
- b) Auxiliar en todas sus actividades a dicho consejo.
- c) Acordar con los demás integrantes del Consejo.
- d) las funciones específicas que el consejo les encomiende.

ART 18.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos por cuotas y todo tipo de aportaciones que reciba el Colegio.
- b) Llevar la contabilidad.
- c) Firmar con el Presidente los documentos del movimiento de valores que pertenezcan al Colegio.
- d) Acordar con el Presidente y con el consejo Directivo.
- e) Rendir el Informe Bianual de las Finanzas durante la Asamblea General.
- f) Cuidar de hacer los pagos que se acuerden.
- g) Ser depositario de los bienes del Colegio.
- h) Manejar el inventario de los bienes del Colegio.
- i) Las que se deriven de sus funciones.

ART 19.- Son funciones del Protesorero:

- a) Asistir al Tesorero.
- b) Acordar con el Presidente y con el consejo Directivo.
- c) Representar al tesorero en su ausencia.

## CÁPITULO V. DE LOS SOCIOS:

ART 20.- En el Colegio se consideran cuatro clases de Socios:

- a.- FUNDADORES.
- b.- ACTIVOS.
- c.- HONORARIOS.

d.- TEMPORALES.

ART 20-1.- Serán Socios Temporales aquellos que participen en algún curso, Simposio, congreso, etc. Organizado por el Colegio y su membresía durará solo el tiempo que dure dicho evento.

ART 20-2.- Para ser socio temporal se requiere:

- a.- Inscribirse al evento organizado por el Colegio.
- b.- Cubrir la cuota correspondiente.
- c.- Asistir al evento en que se inscribió.

ART 21.- Son Socios Fundadores aquellos que firmaron el acta constitutiva del Colegio, durante la asamblea General Convocada por el Comité Organizador.

ART 22.- Serán Socios Activos los que ingresen con posterioridad a la firma del acta constitutiva del Colegio y tendrán la misma categoría que los socios Fundadores.

ART 23.- Serán Socios Honorarios aquellas personas que por sus relevantes méritos Científicos y su eminente calidad humana, sean propuestos por el Consejo Directivo, previa aceptación de la Asamblea.

ART 24.- Para ser socio Activo, se requiere:

- a) Ser Pediatra o tener título profesional de médico, químico, biólogo, parasicólogo o algún otro que acredite estudios sistemáticos y oficialmente reconocidos en medicina o ciencias afines.
- b) Haber desarrollado labores relativas a la Pediatría y demostrado profundo interés en la resolución de sus problemas.
- c) Presentar la solicitud de ingreso, acompañada del Currículo correspondiente.
- d) Haber sido aceptado por el Consejo Directivo.
- e) Presentar su trabajo de ingreso.

ART 25.- Son Derechos y Obligaciones de los Socios:

- a) Presentar un trabajo bianual sobre pediatría.
- b) Asistir con regularidad a las sesiones académicas y administrativas.
- c) Tomar parte activa en los trabajos del Colegio.
- d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos vigentes del Colegio.
- e) Participar en los cursos y Congresos del Colegio, de la Federación, de la Confederación. Nacionales, Internacionales, y en otros eventos científicos organizados y avalados por la Confederación Nacional de Pediatría de México A.C.
- f) Velar por el prestigio científico y moral del Colegio.
- g) Pagar puntualmente las cuotas que se fijen y que se aprueben.
- h) Conocer los presentes Estatutos.
- i) Desempeñar las funciones que les sean conferidas.
- j) Asistir a las sesiones mensuales (al menos un 70% de ellas) y al curso anual organizado por el Colegio.

Son Derechos:

- a) Tener el respaldo de todos los miembros del Colegio.
- b) Expresar su sentir en las sesiones, desistiendo cuando lo crea justo.

- c) Presentar las ponencias que consideren útil para el mejoramiento de la agrupación.
- d) Pedir del Consejo Directivo su ayuda para la pronta solución de cualquier conflicto, dentro de la misma.
- e) Ser escuchado cuando así lo solicite.

#### CÁPITULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO;

- ART. 26.- a).- El financiamiento de hará con las cuota ordinarias de los miembros del Colegio, que serán las que fije el Consejo directivo.
- b).- Con las cuotas extraordinarias que se aprueben.
- c).- Con aportaciones diversas de la iniciativa privada o de algunas dependencias oficiales y no oficiales.

ART 26-1.- Los Socios de la tercera edad o jubilados que lo soliciten podrán exentarse del pago en la cuota anual, así como cuotas opor cursos, congresos o eventos organizados por el Colegio, previa aceptación del Consejo Directivo.

#### CÁPITULO IX. DE LAS SESIONES;

ART 27.- El Colegio sesionará cada tercer jueves de cada mes en el Auditorio del Hospital Regional del IMSS. En situaciones especiales se podrá realizar en algún otro auditorio. Si la fecha programada coincide con algún festivo o puente, se escogerá la fecha idónea, notificando a los socios anticipadamente, de preferencia en la sesión anterior.

ART. 28.- En caso de que el ponente invitado sea foráneo la sesión de efectuará uno o dos días después avisando a los socios oportunamente.

#### ART. 29.- DE LAS COMISIONES:

El consejo directivo estará auxiliado para desarrollar plenamente su cometido por cuatro comisiones; Medica, Psicológica, Pedagógica, Social, que estarán integradas por tres miembros, de los cuales uno será Presidente de la misma.

Estas comisiones serán temporales y funcionarán solamente por el periodo estipulado, pudiendo alargarse o acortarse de tiempo de actividades de acuerdo con lo dispuesto por el consejo Directivo.

ART. 30.- Son funciones de las Comisiones:

- a).- Las específicas de su denominación.
- b).- Coordinar sus trabajos entre sí y con el Consejo Directivo.

ART 31.- Comisión de Honor y Justicia.

Funcionará una Comisión de Honor y Justicia Integrada por tres miembros y son sus obligaciones y atribuciones:

- a).- Resolver cualquier violación por parte de uno de los miembros, a los Estatutos del Colegio.
- b).- A las buenas relaciones entre los miembros del Colegio.
- c).- Aplicar sanciones a los violadores de los Estatutos.
- d).- Los que deriven de la naturaleza de sus funciones.

ART. 32.- De las Sanciones:

Serán motivo de sanción las faltas a la moral, a la ética profesional, los atentados a la unidad médica, los actos subversivos o delictivos, así como el incumplimiento de responsabilidades. Las sanciones pueden ser; Amonestación, perdida temporal de los derechos y expulsión.

Toda falta que motive amonestación será turnada a la Comisión de Honor y Justicia para su estudio y procesamiento. Cuando la expulsión se trate será necesario que vote en tal sentido más del 75% de la Asamblea, previo peritaje que del caso haga la Comisión de Honor y Justicia.

ART. 33.- Cualquier situación o caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por el Consejo Directivo. Cuando afectare la estabilidad del propio Consejo será una Asamblea General quien resuelva este problema.

ART. 34.- El Colegio de Pediatría del Estado de Morelos no intervendrá en Política Electoral a ningún nivel, tampoco en aspectos religiosos o doctrinarios de cualquier índole, dejando a sus miembros el derecho de profesar el credo que deseen.

Art. 35.- Estos Estatutos adquieren vigencia de inmediato y no podrá ser modificados sino por acuerdo de una Asamblea General en la que haya más del 51% de los colegiados que apoyen dicha modificación.